CONTRATO No. 016/2022 DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PARQUES Y LA RECREACIÓN EN BOGOTA - CORPARQUES Y GRUPO EMPRESARIAL MACÍAS SAS

Entre los suscritos: **ANDRÉS FELIPE FALLA CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.704.856 de Neiva (Huila), quien en su condición de director general actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PARQUES Y LA RECREACIÓN EN BOGOTÁ - CORPARQUES**, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, identificada con NIT 830.008.059-1, domiciliada en Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida mediante Resolución Especial No. 163 del 6 de abril de 1995 proferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se denominará **CORPARQUES**, por una parte y, por la otra parte, **ROGERS ALEXANDER MACÍAS CRUZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.406.951 de Bogotá D.C., quien en su condición de gerente actúa en nombre y representación legal de **GRUPO EMPRESARIAL MACÍAS SAS,** sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT 900.714.733-1, domiciliada en Bogotá D.C. y con matrícula mercantil No. 02431205 del 25 de marzo del 2014, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, por la otra parte, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme lo recomendado por el Comité de Contratación de **CORPARQUES** en sesión del 01 de abril de 2022, tal como consta en el Acta No. 523 de la misma fecha, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL VENDEDOR vende y entrega a **CORPARQUES** una (1) carpa tipo hangar de 16 metros X 20 metros en color verde oliva conforme las especificaciones descritas en el Anexo No. 1 del presente contrato (en adelante **LOS BIENES),** el cual hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: ANEXOS. Forman parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a **LAS PARTES**, los siguientes documentos:

1. Los términos de la Invitación a Proponer No. 008 de 12 de marzo de 2022 junto con sus anexos y adendas (de haberlas), denominadas en este documento como **"LA INVITACIÓN".**
2. La propuesta presentada por **EL VENDEDOR** de fecha 17 de marzo de 2022, en adelante **LA PROPUESTA**.
3. Anexo 1: Especificaciones técnicas de **LOS BIENES.**
4. Los demás documentos que contengan acuerdos por **LAS PARTES** en desarrollo del presente contrato.

En caso de presentarse contradicción entre el texto de este contrato y lo consignado en cualquiera de los anexos, se preferirá en primer término lo establecido en el contrato y en segundo lugar lo dispuesto en **LA INVITACIÓN.**

SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA. EL VENDEDOR entregará a **CORPARQUES** debidamente instalados **LOS BIENES** objeto del presente contrato, en los términos pactados en este y sus anexos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del Acta de inicio del contrato, en la sede de **CORPARQUES** situada en la Carrera 71 D No. 1-14 sur de Bogotá D.C., para lo cual se suscribirá el Acta de entrega correspondiente.

PARÁGRAFO: De la entrega a satisfacción y de la debida instalación de **LOS BIENES** se dejará constancia mediante acta suscrita por el supervisor del contrato y **EL VENDEDOR**.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la compra de **LOS BIENES** señalados en la Cláusula Primera, incluida la instalación, **CORPARQUES** pagará al **VENDEDOR**, la suma única y total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) incluidos impuestos.**

CORPARQUES pagará al **VENDEDOR** el precio del que trata esta cláusula de la siguiente manera:

a. **Un anticipo del 40% del valor del contrato**, el cual se girará el día hábil siguiente de la radicación de la cuenta de cobro correspondiente con el lleno de los requisitos legales en el Almacén General de **CORPARQUES**, junto con los siguientes documentos: **a)** Copia del presente contrato firmado y **b)** Las garantías exigidas en este documento, debidamente aprobadas. El desembolso se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta señalada por **EL VENDEDOR**.

b. **Por el 30% del valor del contrato**, el cual se girará a los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica en el correo electrónicoproveedoresfelectronica@corparques.co con el lleno de los requisitos legales, previa aprobación del supervisor del contrato del inicio de la etapa de montaje del hangar. El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta señalada por **EL VENDEDOR.**

c. **Por el saldo del valor del contrato**, el cual se girará a los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica en el correo electrónicoproveedoresfelectronica@corparques.co con el lleno de los requisitos legales, previa suscripción del Acta de Entrega a satisfacción debidamente firmada por **LAS PARTES**. El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta señalada por **EL VENDEDOR.**

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado, so pena de que **CORPARQUES** haga efectiva la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No habrá lugar a modificación de precios por cambios de año, variaciones de los precios de insumos, inflación, incremento del salario mínimo, variación en la TRM o cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución del objeto del contrato por parte del **VENDEDOR**, tales como equipos, herramientas, personal, pagos derivados de obligaciones laborales y contractuales de todo tipo, auxilios, dotación, elementos de protección personal, elementos de bioseguridad, materiales, recursos técnicos y tecnológicos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, instalación, seguros, imprevistos y utilidad. Cualquier costo, impuesto o gasto adicional que se genere por la celebración o ejecución del presente contrato, será asumido exclusivamente por **EL VENDEDOR.**

CUARTA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. Además de otras obligaciones previstas en el presente contrato, para el cumplimiento del objeto pactado, **EL VENDEDOR** se obliga para con **CORPARQUES** a:

a. Cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato y con todo lo ofrecido en **LA PROPUESTA**.
b. Realizar todas las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, el cronograma aprobado y las instrucciones de **CORPARQUES.**
c. Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto contratado, coordinando y realizando las actividades pactadas en este contrato y demás necesarias para su completa ejecución a satisfacción.
d. Entregar debidamente instalados **LOS BIENES** contratados de acuerdo con lo establecido en **LA PROPUESTA**, el plazo señalado y las instrucciones de **CORPARQUES.**
e. Cumplir con las condiciones de garantía y entrega pactadas en este contrato, esto es, de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de **LOS BIENES**, en condiciones normales de uso.
f. Informar inmediatamente a **CORPARQUES** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.

Síguenos

Corparques
Carrera 71D # 1-14 Sur, Bogotá D. C., Colombia
Teléfono: 414 27 00
Corparques.com

Filial de:
Cámara de Comercio de Bogotá
BOGOTÁ

g. Mantener indemne a **CORPARQUES** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **VENDEDOR**.
h. Asumir en su totalidad los costos que se deriven de las posibles eventualidades que interfieran en el desarrollo a satisfacción del objeto contractual y que sean atribuibles a su conducta, la de sus dependientes, contratistas o representantes.
i. Garantizar la confidencialidad en el manejo de la información que reciba de **CORPARQUES** en ejecución del presente contrato, por lo cual **EL VENDEDOR** se comprometerá a no comunicar a terceros información confidencial de **CORPARQUES**, y a evitar que sus empleados o subcontratistas divulguen la información que hayan conocido por su calidad de tales.
j. Atender cualquier requerimiento que le haga **CORPARQUES** sobre el objeto de este contrato y asesorarlo sobre el particular.
k. Asesorar a **CORPARQUES** respecto del manejo y cuidado de **LOS BIENES** objeto del contrato, y en general, sobre la mejor forma de usarlos.
l. Responder por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías, inconsistencias que se presenten en desarrollo de la ejecución del presente contrato, causadas por conducta atribuible al **VENDEDOR** (incluyendo la mala calidad de los materiales empleados o de los elementos entregados).
m. Garantizar la calidad de **LOS BIENES** por el término señalado en **LA PROPUESTA**.
n. Responder por los daños ocasionados por **EL VENDEDOR** (lo cual incluye a sus empleados y/o dependientes), a lo bienes de **CORPARQUES** y/o de terceros, y a sus visitantes.
o. Adelantar por su cuenta y riesgo todos los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento del contrato, incluyendo, entre otras, los trámites de importación, la celebración de contratos con terceros proveedores y con el personal requerido para el cumplimiento de las labores requeridas para la venta y entrega de **LOS BIENES** al **COMPRADOR.**
p. Emplear el personal que sea necesario e idóneo para la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos y cumplir con sus obligaciones laborales respecto de ellos.
q. Cumplir dentro de los términos legales o contractuales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especial pero no exclusivamente las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones y Administradoras de Riesgos Laborales.
r. Retirar el personal que según **CORPARQUES** no sea necesario o conveniente para la ejecución del contrato y/o el equipo que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas.
s. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo que le sean aplicables, en especial, el Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, *"Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST".*
t. Proporcionar al personal asignado para el cumplimiento del presente contrato los uniformes y los elementos de protección personal y de bioseguridad que se requieran para la ejecución de las labores propias del presente contrato, dando cumplimiento las normas legales sobre seguridad industrial y salud ocupacional, a los estándares técnicos y de calidad aplicables.
u. Presentar los informes que le exija **CORPARQUES** y asistir a las reuniones que **CORPARQUES** le indique.
v. Delimitar el área de trabajo utilizando elementos adecuados tales como cintas, colombinas, barandas, etc.
w. Enviar previamente al ingreso de su personal al Parque copia de los pagos de seguridad social y programar una charla previa a la realización del trabajo con el encargado de Seguridad y Salud en el trabajo por parte de **CORPARQUES.**
x. Dar cumplimiento a todas las normas legales, técnicas, protocolos establecidos y demás regulación atinente al objeto de este contrato.
y. Allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las pólizas señaladas en el presente contrato.

Síguenos

Corparques
Carrera 71D # 1-14 Sur, Bogotá D. C., Colombia
Teléfono: 414 27 00
Corparques.com

Filial de:
Cámara de Comercio de Bogotá
BOGOTÁ

z. Atender las instrucciones y recomendaciones efectuadas por **CORPARQUES,** en especial, las relacionadas con seguridad y bioseguridad.
aa. Archivar toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato.
bb. Informar previamente a **CORPARQUES** sobre cualquier reclamo que vaya a realizar.
cc. Verificar que su personal, porte en todo momento dentro de las instalaciones de **CORPARQUES** el carné que lo identifique como empleado o dependiente de **EL VENDEDOR**, así como el documento que lo acredite como afiliado a la EPS y ARL correspondientes.
dd. Las demás que hagan parte del presente contrato y que obedezcan a su naturaleza.

QUINTA: OBLIGACIONES DE CORPARQUES. En el marco del presente contrato **CORPARQUES** se obliga a:

a. Pagar el precio del contrato según lo pactado.
b. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos presentados por **EL VENDEDOR.**
c. Suministrar al **VENDEDOR** la información que requiera para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contratado.
d. Las demás que hagan parte del presente contrato y que obedezcan a su naturaleza.

SEXTA: GARANTÍAS. EL VENDEDOR constituirá a su costa y mantendrá vigente, a favor de **CORPARQUES** las siguientes garantías, las cuales consistirán en pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituidas a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contengan los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento:** por un valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b. **Responsabilidad civil extracontractual:** por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
c. **Calidad de los bienes entregados:** por el veinticinco (25%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
d. **Salarios, prestaciones e indemnizaciones**: por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más.
e. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Las garantías que se mencionan en esta cláusula deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y **EL VENDEDOR** deberá anexar a éstas los correspondientes recibos de pago de la prima, emitidos por la aseguradora respectiva. **EL VENDEDOR** debe mantener vigentes las garantías y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición, cuando fuere necesario. **EL VENDEDOR** deberá actualizar las pólizas conforme la fecha de firma del Acta de Inicio.

SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte de **EL VENDEDOR** se generará a favor de **CORPARQUES**, como sanción a título de cláusula penal el pago de una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **CORPARQUES** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. **CORPARQUES** podrá descontar dicha penalidad de las sumas debidas al **VENDEDOR**, en virtud de la autorización de descuento que en tal sentido imparte **EL VENDEDOR** con la firma del presente contrato.

Síguenos

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DEMORAS. En caso de que exista demora en la entrega de **LOS**

Corparques
Carrera 71D # 1-14 Sur, Bogotá D. C., Colombia
Teléfono: 414 27 00
Corparques.com

Filial de:
Cámara de Comercio de Bogotá
BOGOTÁ

BIENES objeto del presente contrato, **CORPARQUES** tendrá derecho de liquidar, a título de sanción, un valor equivalente al uno por ciento (1%) del precio total del contrato por cada día de demora, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El inicio de la penalidad se entiende a partir del día siguiente al vencimiento del término señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato. El cobro del valor descrito en esta cláusula no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios y podrá ser descontado por **CORPARQUES** de la suma que se le adeude al **VENDEDOR** en virtud de lo pactado en este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial.

El pago de esta sanción no exime a **EL VENDEDOR** del cumplimiento de la prestación principal ni del pago de la indemnización o de la posibilidad de que **CORPARQUES** pueda dar por terminado el respectivo contrato de manera anticipada y sin lugar al reconocimiento de indemnización alguna. Para la aplicación de la presente sanción se garantizará el respeto de los derechos constitucionales al debido proceso y a la defensa.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de compraventa se entenderá perfeccionado con su suscripción por **LAS PARTES**. En ningún caso podrá **EL VENDEDOR** excusarse del cumplimiento de las obligaciones que siguen después de perfeccionado el presente contrato.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. CORPARQUES ejercerá la supervisión del presente contrato, por medio del director de ingeniería y asesoría técnica, quien dejará constancia por escrito de todas sus actuaciones y tendrá las siguientes funciones, entre otras:

a. Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del contrato.
b. Aprobar las cuentas derivadas del cumplimiento del contrato.
c. Verificar los pagos realizados en virtud del contrato.
d. Hacer seguimiento del término de vigencia del contrato y sus prórrogas.
e. Verificar la vigencia y cobertura de las pólizas establecidas en el contrato.
f. Las demás que le señale la parte que representa.

CORPARQUES podrán cambiar de supervisor del contrato en cualquier momento, para lo cual solo será necesario notificación por escrito dirigida al **VENDEDOR.**

UNDÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Las obligaciones derivadas del presente contrato no podrán ser cedidas ni subcontratadas total o parcialmente sin la aceptación previa, expresa y escrita de la otra Parte. Es entendido que en ningún caso la cesión o el subcontrato eximirán al **VENDEDOR** de su responsabilidad para con **CORPARQUES** en el caso de aceptarse la cesión.

DUODÉCIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre **LAS PARTES** con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente, por las siguientes reglas:

a. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro nombrado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. Si esto no es posible se delega su nombramiento al director del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Fenalco para que lo designe conforme al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Fenalco – Bogotá.
b. El árbitro deberá ser abogado colombiano, inscrito en las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Fenalco.
c. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Fenalco, en lo no regulado en la presente cláusula.
d. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Fenalco.

Corparques
Carrera 71D # 1-14 Sur, Bogotá D. C., Colombia
Teléfono: 414 27 00
Corparques.com

e. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para **LAS PARTES**.
f. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

DÉCIMA TERCERA: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. EL VENDEDOR declara que ha revisado y acepta en su integridad el documento denominado Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de **CORPARQUES** en su última versión. **EL VENDEDOR** declara adicionalmente que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar con **CORPARQUES**, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. Página para consulta: http://www.mundoaventura.com.co/proveedores/

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL VENDEDOR y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionados con las actividades de **CORPARQUES** que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa, sin previa autorización de **CORPARQUES**.

Para estos efectos, **LAS PARTES** convienen que toda información que reciba **EL VENDEDOR** y/o sus dependientes, referente a **CORPARQUES** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **CORPARQUES** o su reputación. **EL VENDEDOR** y/o sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **CORPARQUES** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. El deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente después de finalizado este contrato.

EL VENDEDOR deberá destinar la información suministrada por **CORPARQUES** única y exclusivamente como instrumento de soporte para realizar el objeto del contrato y para responder ante sus obligaciones legales frente a las distintas autoridades del Estado.

DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS PARA EL ACCESO DEL PERSONAL DEL VENDEDOR A LAS INSTALACIONES DE CORPARQUES. CORPARQUES permitirá el ingreso a sus instalaciones de los dependientes o empleados designados por **EL VENDEDOR** para la ejecución del presente contrato, siempre y cuando estén debidamente identificados y porten en lugar visible el carné de identificación de la empresa y los documentos de afiliación a Seguridad Social vigentes (ARL, EPS y AFP). **EL VENDEDOR** dará instrucciones a sus dependientes para que porten dichos documentos al momento del ingreso a las instalaciones de **CORPARQUES**.

A su vez, los dependientes o empleados del **VENDEDOR** deberán atender todos los reglamentos internos y requerimientos de seguridad que se imponen a los terceros que ingresan a las instalaciones de **CORPARQUES**, los cuales se encuentran publicados en la página de internet https://corparques.com/proveedores/, esto es, "*Manual de Contratistas y Subcontratistas de Corparques*" y "*Protocolo de SST para Contratistas y Subcontratistas de Corparques*" y dentro de los que se encuentran el envío a **CORPARQUES**, previo a la ejecución de las actividades objeto de este contrato, de los documentos de afiliación a Seguridad Social vigentes del personal destinado a la ejecución del contrato (ARL, EPS y AFP) y demás documentación que apliquen de acuerdo a la actividad a desarrollar.

Adicionalmente, **EL VENDEDOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial se imponen a la prestación de los servicios incluidos en la venta de **LOS BIENES** que por este documento se contratan, las cuales son de su cargo, por ello **EL VENDEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios que ocasionen sus empleados o dependientes dentro de las instalaciones de **CORPARQUES**, incluidos los accidentes de trabajo que estos sufran.

CORPARQUES podrá abstenerse de permitir el ingreso de los empleados o dependientes del **VENDEDOR**,

Corparques
Carrera 71D # 1-14 Sur, Bogotá D. C., Colombia
Teléfono: 414 27 00
Corparques.com
Filial de:
Cámara de Comercio de Bogotá
BOGOTÁ

cuando éstos no porten el carné de identificación de la empresa o los documentos de ARL, EPS y AFP e incluso podrá suspender las actividades del **VENDEDOR** cuando detecte que en la ejecución de estas no se están cumpliendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y ambiente, las disposiciones internas de **CORPARQUES** contenidas en los documentos antes referenciados o los requerimientos de seguridad y bioseguridad formulados por **CORPARQUES**. Lo anterior no servirá de excusa o justificación alguna a favor del **VENDEDOR** para el incumplimiento de las demás obligaciones a su cargo pactadas por este documento.

CORPARQUES se reserva el derecho de realizar requerimientos al **VENDEDOR** que tengan como fin dar cumplimiento a las políticas de seguridad y salud en el trabajo y medioambientales de **CORPARQUES** o de garantizar procedimientos seguros para **CORPARQUES** o para los terceros que la visitan. **EL VENDEDOR** deberá dar cumplimiento a estos requerimientos y su desatención será causal de terminación unilateral del presente contrato, sin lugar a pago alguno de indemnización a cargo de **CORPARQUES**.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará:

a. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES** contratantes;
b. Por el vencimiento del plazo señalado;
c. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**;
d. Cuando la calidad de alguno de **LOS BIENES** no sea aceptable por no ajustarse a lo dispuesto en el contrato, al Anexo 1 y/o **LA PROPUESTA** del **VENDEDOR.**
e. Cuando **EL VENDEDOR** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **CORPARQUES**;
f. Por decisión unilateral de **CORPARQUES,** informada al **VENDEDOR** con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación efectiva.
g. Por decisión unilateral de **CORPARQUES** y de forma inmediata cuando **EL VENDEDOR** resulte reportado o figure en una lista de control de lavado de activos o financiación del terrorismo o sea vinculado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por acciones disciplinarias, penales o fiscales.
h. Por terminación por cualquier causa del contrato que permite a **CORPARQUES** el uso del predio donde opera el Parque Mundo Aventura.
i. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa **EL VENDEDOR** se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que se le hayan entregado en calidad de anticipo, y que no se hayan amortizado. **EL VENDEDOR** renuncia expresamente a reclamar sanciones o indemnizaciones con motivo de la terminación del presente contrato por las causales relacionadas en los numerales b), c), d), e), f), g) y h) de esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o comunicaciones entregadas o enviadas a cualquiera de **LAS PARTES** deben ser efectuadas mediante documento escrito a las siguientes direcciones:

CORPARQUES:
Nombre: William Ojeda Sánchez
Cargo: Director de Ingeniería y Asesoría Técnica
Dirección: Carrera 71D No. 1-14 sur, Bogotá D.C.
Teléfono: 414 27 00 ext. 232
E-mail: wojeda@corparques.co

Síguenos

Corparques
Carrera 71D # 1-14 Sur, Bogotá D. C., Colombia
Teléfono: 414 27 00
Corparques.com

Filial de: Cámara de Comercio de Bogotá
BOGOTÁ

EL VENDEDOR
Nombre: Rogers Alexander Macías Cruz
Cargo: Representante legal
Dirección: Avenida Boyacá No. 67 – 46, Bogotá D.C.
Teléfono: 311 533 99 11 – 224 82 43
E-mail: carpasmacias@gmail.com / info@carpasmacias.com.co

DÉCIMA OCTAVA: LEY APLICABLE Y DOMICILIO. El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia y el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA NOVENA: TÍTULO EJECUTIVO. LAS PARTES reconocen en este documento el carácter de título ejecutivo de las obligaciones contenidas en él, sin necesidad de reconocimiento de firma.

VIGÉSIMA: INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD. Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

VIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRALIDAD DEL ACUERDO. Este contrato y sus modificaciones, si las hubiere, constituyen un acuerdo integral entre **LAS PARTES** sobre la materia objeto de este y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en Bogotá D.C. a los veintiuno (21) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

CORPARQUES

ANDRÉS FELIPE FALLA CABRERA
Representante legal

EL VENDEDOR

ROGERS ALEXANDER MACÍAS CRUZ
Representante legal

WILLIAM OJEDA SÁNCHEZ
Supervisor del Contrato – CORPARQUES

Elaboró: Shirley Niño – Asesora Jurídica
Revisó: William Ojeda Sánchez – Director de Ingeniería y Asesoría Técnica
Yamile Ortiz – Auditora
Sandra Serrano – Directora financiera y administrativa

Síguenos

Corparques
Carrera 71D # 1-14 Sur, Bogotá D. C., Colombia
Teléfono: 414 27 00
Corparques.com

Filial de:
Cámara de Comercio de Bogotá
BOGOTÁ

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

1. **Características generales**: Carpa tipo hangar con diseño semicurvo, de 16 metros de ancho x 20 metros de largo en color verde oliva, con altura (parales de sostenimiento) de 2,50 metros, altura de piso a cúspide aproximadamente de 6 metros. Debidamente seccionada, solamente techo y estructura (sin paredes).

2. **Lona techo:** Confeccionada en lona plastilona recubierta en PVC 700 gr/m² (Lona España – Ultralona) de alta resistencia mecánica, 100% impermeable, flexible por ambos lados, con protección biosida antihongos en ambas caras, protección contra rayos UV (protección a la acción de rayos solares), retardante al fuego y resistente al rasgado.

3. **Confección:** Sellado de alta frecuencia que vulcaniza el material, reforzada en puntos críticos de tensión con ojálate plástico y reata para sistema de sujeción.

4. **Estructura:** Totalmente desarmable, de fácil ensamblado, debidamente seccionada, estructura con curvatura y parales en tubería de 2" con bases de anclaje de 30cm x 30cm, en platina de 1/4. Templetes en tubo de perfil de 4 x ½ y/o 8 x 4 calibre 18 -16. Con cerchado doble de 20cm de ancho para mayor estabilidad y tubería de acople en tubería de pulgada y media calibre 18. Refuerzo parales en tubo estructural. Todos los empates reforzados en ángulo y platinas de alto calibre. Soldadura de alta densidad especial tipo MIG industrial. Estructura debidamente inmunizada y pintada al horno de color verde oliva.

5. **Garantía:** Un (1) año a partir de la fecha del acta de entrega a satisfacción en condiciones normales de uso.

Síguenos

Corparques
Carrera 71D # 1-14 Sur, Bogotá D. C., Colombia
Teléfono: 414 27 00
Corparques.com

Filial de:
Cámara de Comercio de Bogotá
BOGOTÁ

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 016/2022 DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PARQUES Y LA RECREACIÓN EN BOGOTA - CORPARQUES Y GRUPO EMPRESARIAL MACÍAS SAS

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PARQUES Y LA RECREACIÓN EN BOGOTÁ - CORPARQUES NIT: 830.008.059-1
CONTRATISTA:	**GRUPO EMPRESARIAL MACÍAS SAS,** NIT 900.714.733-1
OBJETO:	VENTA Y ENTREGA A **CORPARQUES** DE UNA (1) CARPA TIPO HANGAR DE 16 METROS X 20 METROS EN COLOR VERDE OLIVA CONFORME LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO NO. 1 DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDOS IMPUESTOS ($49'000.000)
PLAZO DE ENTREGA:	TREINTA (30) DIAS HABILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

En Bogotá D.C., a los (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022), en las instalaciones del Parque Mundo Aventura ubicado en la Carrera 71D No. 1 – 14 sur de la ciudad de Bogotá D.C., se reunieron **ROGERS ALEXANDER MACÍAS CRUZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.406.951 de Bogotá D.C., quien en su condición de gerente actúa en nombre y representación legal de **GRUPO EMPRESARIAL MACÍAS SAS** (en adelante **"EL VENDEDOR"**), y por la otra **WILLIAM OJEDA SÁNCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.396.394, en representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PARQUES Y LA RECREACIÓN EN BOGOTA - CORPARQUES** (en adelante **"CORPARQUES"**), con el fin de suscribir el Acta que da inicio a la ejecución del **CONTRATO No. 016/2022.** Para la compraventa conforme lo recomendado por el comité de contratación de Corparques.

Fecha suscripción del contrato: 21 de abril de dos mil veintidos (2022)

Fecha inicio del contrato: 11 de mayo de dos mil veintidos (2022)

Fecha máxima de entrega: 24 de junio de dos mil veintidos (2022)

ROGERS ALEXANDER MACÍAS CRUZ
Representante Legal
EL VENDEDOR

WILLIAM OJEDA SÁNCHEZ
Supervisor del Contrato
CORPARQUES

GRUPO EMPRESARIAL MACIAS S.A.S
NIT. 900.714.733-1
Avenida Boyaca # 67-46 BOGOTÁ
TEL: 2248243 – 3115339911
WWW.CARPASMACIAS.COM.CO

Carpas Macias
Todo en Cubrimientos.

Bogota D.C 01 DE JUNIO DE 2022

ACTA DE ENTREGA

Grupo Empresarial Macías SAS identificado con NIT. 900.714.733 – 1 hace entrega formal de los productos relacionados a continuación, a la empresa CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PARQUES Y LA RECREACION EN BOGOTA-CORPARQUES NIT 830.008.059-1

01	CARPA TIPO HANGAR DE 16M x 20M, EN COLOR VERDE OLIVA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS. SOLAMENTE TECHO Y ESTRUCTURA	NUEVO

se entrega en perfecto estado.

ENTREGA

Grupo Macias
Grupo Empresarial Macias S.A.S
Nit: 900.714.733 - 1

ROGERS ALEXANDER MACIAS
GRUPO EMPRESARIAL MACIAS SAS
NIT: 900.714.733 – 1
AV. BOYACA #67 – 46
TEL. 2248243

RECIBE:

CORPARQUES NIT 830.008.059-1

Carpas Macias
Todo en Cubrimientos.

GRUPO EMPRESARIAL MACIAS SAS
NIT: 900.714.733-1
Dirección: AV BOYACA 67 46
Teléfono: 2248243
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Autorización Dian Nro. 18764017930645 de 2021/09/11 . Rango FECM 1 al FECM 500 . Vigencia 12 meses — Página 1 de 1

CLIENTE:	CORPARQUES	**FECHA GENERACIÓN:**	2022/06/01 14:38:38	**NÚMERO:**	**FECM153**
NIT.	830.008.059-1	**FECHA VENCIMIENTO:**		**FORMA DE PAGO:**	Contado
EMAIL:	proveedores.electronica@corparques.co	**INCOTERMS:**		**MEDIO DE PAGO:**	Consignación bancaria
DIRECCIÓN:	CRA 71D # 1-14 SUR	**TASA DE CAMBIO:**		**FECHA TASA DE CAMBIO:**	
TELEFONO:	4142700	**ORDEN DE COMPRA:**	CONTRATO 016-2022	**FECHA ORDEN DE COMPRA:**	2022/04/21
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C. COLOMBIA				

ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND MED	VR UNITARIO	% DCTO	IMPUESTO	TOTAL
1	4	CARPA TIPO HANGAR DE 16M x 20M EN COLOR VERDE OLIVA CONFORME LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO 1	1,00	94	41.176.470,00	0,00	IVA (19%) $7.823.529,30	41.176.470,00

Número Items: 1

CUFE: 1154234dcba7bc0d29e3fb5cd053fc5aa2889dcf49f726ed2b407801ecdc1cc802bd9c698ce0b32595c140d20c3274dd

TOTAL		41.176.470,00 COP
SUBTOTAL		41.176.470,00 COP
IMPUESTO	IVA	7.823.529,30 COP
TOTAL A PAGAR		48.999.999,30 COP

VALOR EN LETRAS:
CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS

OBSERVACIONES

Fecha y hora de validación: 01/06/2022_14:38:49

eFactura cadena. NIT: 890.930.534-0

A QUIEN INTERESE

Yo SANDRA YANNETH BORBON PULIDO, jefe Logística de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PARQUES Y RECREACION EN BOGOTA – CORPARQUES,** con NIT. 830.008.059-1, certifico que la empresa **GRUPO EMPRESARIAL MACIAS SAS** con NIT. 900.714.733-1, prestó el servicio de fabricación e instalación de Carpa tipo hangar de 16m x 20m, bajo el contrato N. 016-2022, factura FECM153 (2022-junio-01), por un monto total de $ 49.000.000, teniendo fecha de inicio 21 de abril de 2022 y fecha de terminación 1 de junio de 2022, cumpliendo con los parámetros de calidad, instalación, servicio requeridos y entrega a satisfacción.

Certificado expedido en la ciudad de Bogotá D.C, a los CATORCE (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

SANDRA YANNETH BORBÓN PULIDO
JEFE DE LOGÍSTICA
Corparques – Parque Mundo Aventura
Nit. 830.008-059-1